

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BIGAABCONS CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

RICARDO FRANCISCO JARAMILLO JARAMILLO

ANDREA LISSETTE TOLEDO JARAMILLO

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

R/B.

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintinueve de agosto del año dos mil doce, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen: **RICARDO FRANCISCO JARAMILLO JARAMILLO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **ANDREA LISSETTE TOLEDO JARAMILLO**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

[Handwritten signature]

1 Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una más que contiene la
2 constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada **BIGAABCONS**
3 **CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
4 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, las señoras:
5 uno.- **RICARDO FRANCISCO JARAMILLO JARAMILLO**, de estado civil
6 soltero, de ocupación estudiante; dos.- **ANDREA LISSETTE TOLEDO**
7 **JARAMILLO**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; Todos por sus
8 propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja,
10 provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin
11 prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes comparecen
12 por sus propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y
13 uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.-**
14 **NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la
15 Compañía de Responsabilidad Limitada **BIGAABCONS CIA. LTDA.**, que se
16 registrarán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.-**
17 **ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad Limitada **BIGAABCONS**
18 **CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
19 **SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-** Artículo primero.- **DEL NOMBRE:**
20 La Compañía se denominará **BIGAABCONS CIA. LTDA.-** Artículo
21 **Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la
22 parroquia de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y por
23 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
24 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del
25 territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de
26 Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social
27 de la compañía será: uno) A la importación y comercialización de todo tipo
28 de maquinarias e insumos para la industria de la construcción, arquitectura
29 y diseño, dos) Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de autas

000002



1 escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,
2 comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos
3 Topográficos, y demás obras Civiles en general; tres) realizara, estudio,
4 desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos
5 vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de
6 hormigón y metálicos; cuatro) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
7 fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos
8 eléctricos y redes; cinco) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
9 fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y
10 purificación de agua; seis) Desbroce de vías; siete) Servicios de
11 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; ocho) Servicio
12 de peritaje de bienes muebles e inmuebles; nueve) construcción de
13 alcantarillado de agua potable; diez) Servicio de supervisión, fiscalización
14 y dirección de trabajos de construcción o mantenimiento en general; once)
15 servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de
16 obras de ingeniería civil; doce) Consultoría en planes de desarrollo
17 económicos, implementación, difusión de programas de protección del
18 medio ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades
19 culturales y deportivas; trece) Perforación de pozo de agua; catorce)
20 venta, distribución y confección de uniformes escolares, institucionales e
21 Industriales; quince); realizar cualquier tipo de trabajo relacionado con
22 hormigón y sus derivados, construcción de bordillos, adoquines, postes de
23 luz dieciséis) construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto
24 ambiental; diecisiete) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
25 construcción de vías; dieciocho) realizara, estudios, desarrollo y
26 ejecución de Proyectos de agua potable; diecinueve) servicios de toda
27 clase de pintura; veinte) servicios de albañilería, construcción de cercas
28 de ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de otros
29 procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y de

1 instalación de otros proyectos; veintiuno) consultorías ambientales;
2 veintidós) consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de
3 proyectos de construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica,
4 eléctrica, y petrolera; veintitrés) también se pondrá a la prevención de
5 desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así como en
6 seguridad industrial dentro de los campos de explotación y exploración
7 petrolera; veinticuatro) servicios de asesoría y consultoría contable, legal
8 y tributario; veinticinco) asesoría, venta de equipos y repuestos,
9 distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado industriales,
10 comerciales y domésticos; veintiséis) construcción, montajes de
11 estructuras metálicas; veintisiete) Desbroce de maleza de redes de
12 petróleo; veintiocho) construcción de muros de hormigón; veintinueve)
13 rellenos y mejoramientos de suelos en vías; treinta) construcción de
14 plantas de tratamiento de aguas servidas; treinta y uno) tratamiento de
15 aguas servidas mediante pantanos artificiales; treinta y dos)
16 Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y aeropuertos,
17 construcción de asfalto de vías; treinta y tres) todo lo relacionado con
18 servicios agropecuarios; treinta y cuatro) venta, distribución y elaboración
19 de todo lo referente al aluminio; treinta y cinco) cultivo, elaboración,
20 producción, compra, venta y distribución, importación y exportación de
21 productos agrícolas, materia prima de frutos o follaje; treinta y seis) podrá
22 dedicarse a la elaboración estudio y colocación de señalización de vías
23 dentro y fuera del perímetro urbano; treinta y siete) servicios de
24 soldadura;.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá
25 realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione
26 con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación
27 de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios,
28 concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes,
29 construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su

2000003



1 área; Podrá ejercer toda actividad Industrial, comercial y de inversión
 2 relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en
 3 sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho
 4 de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y
 5 contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- Artículo
 6 cuarto.- DE LA DURACIÓN: La duración de la compañía será de
 7 TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
 8 constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de
 9 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- CAPÍTULO
 10 SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.- El
 11 capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
 12 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas
 13 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar
 14 cada una, las que estarán representadas por un certificado de aportación,
 15 de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará su
 16 carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente General y el
 17 Presidente de la Compañía.- Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL
 18 CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución
 19 de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del
 20 cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,
 21 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
 22 proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrato de
 23 la Junta General de Socios.- Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL
 24 AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a la
 25 Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- Artículo octavo.-
 26 DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital se registrá por
 27 lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán
 28 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
 29 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,

Handwritten signature or scribble on the left margin.

Small handwritten text at the bottom center.

1 con las excepciones de ley.- Artículo noveno.- DE LOS
2 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones que
3 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,
4 acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de interés fijo.
5 La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el
6 que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el número
7 de las participaciones que por su aporte le corresponda.- Artículo
8 décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las
9 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
10 requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social,
11 la cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando
12 las disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho
13 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
14 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de
15 cesión de participaciones se anulará el certificado original anterior y se
16 extenderá un nuevo.- Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE
17 LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta
18 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.-
19 Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía
20 formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por
21 ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento
22 (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPÍTULO TERCERO.- DE
23 LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
24 RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo tercero.- DE LAS
25 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: Las
26 que señala la Ley de Compañías: Cumplir con las funciones, actividades y
27 deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General
28 y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones
29 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la

2000004



1 Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios.
2 Las demás que se señalen en este estatuto.- Artículo decimo cuarto.-
3 DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios
4 de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir
5 con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,
6 personalmente o por medio de un representante, mediante una carta -
7 poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a
8 favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder
9 puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada
10 participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser
11 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las
12 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
13 al producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este
14 estatuto.- Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE
15 LOS SOCIOS.- Las responsabilidades de los socios por las obligaciones
16 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a
17 la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL
18 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL
19 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno le corresponde a la
20 Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el
21 Presidente y el Gerente General.- Artículo decimo séptimo.- DE LA
22 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el
23 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
24 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
25 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios
26 sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias
27 para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
28 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos
29 y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al

Lucio

1 contrato social.- Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.- Las
2 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
3 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
4 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
6 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones
7 de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se
8 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso
9 contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas
10 por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,
11 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
12 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección
13 señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la
14 realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con
15 la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas
16 universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier
17 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
18 siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
19 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
20 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos
21 en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente
22 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que
23 traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el
24 Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la
25 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al
26 Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.-
27 Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
28 GENERAL: La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida
29 es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los

0600005



1 asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para
2 la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
3 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y
4 aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
5 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato
6 social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)
7 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato
8 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de
9 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
10 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas
11 por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:**
12 La Junta General de Socios se considerará instalada en primera
13 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen
14 más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en
15 la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
16 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así
17 en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por
18 mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que
19 el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**
20 **primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el
21 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de
22 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el
23 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta
24 se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan
25 para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará
26 las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y
27 reverso firmadas, folladas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-
28 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no,
29 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años,

blanco

1 pudiendo ser indefinidamente reelecto.- Artículo Vigésimo tercero.-
2 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones son las
3 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la
4 Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c)
5 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta
6 General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de
7 las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de
8 ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos
9 existentes en las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos
10 que realice el Gerente General en los montos autorizados; y, g) Las
11 demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.- Artículos
12 Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General socio
13 o no, será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en
14 su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Artículo Vigésimo
15 quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Sus
16 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta
18 General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el
19 Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y
20 dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos
21 laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal de
22 la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y
23 ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos
24 relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
25 contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y
26 participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones
27 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano
28 de Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente
29 un informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico



1 de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley
2 Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.- Artículo
3 **Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente
4 General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso
5 de que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de renunciar
6 cualquiera de los administradores, la Junta General de socios designará al
7 nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA**
8 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial
9 de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes
10 para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en
11 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
12 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas
13 por la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y**
14 **CONTROL:** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la
15 misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente,
16 según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
17 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
18 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno
19 de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades
20 obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por
21 cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de
22 reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo**
23 **trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y
24 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las
25 funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber
26 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
27 suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo**
28 **segundo.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto
29 en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

1 sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así
2 como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y
3 Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA:**
4 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
5 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
6 (USD. 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la
7 siguiente manera:

SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ANDREA LISSETTE TOLEDO JARAMILLO	360	360	360
RICARDO FRANCISCO JARAMILLO JARAMILLO	40	40	40
TOTAL	400	400	400

8 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
9 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

10 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General a la
11 señorita **ANDREA LISSETTE TOLEDO JARAMILLO** quien tendrá la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
13 Presidente el señor **RICARDO FRANCISCO JARAMILLO**
14 **JARAMILLO** por el periodo de dos años, a partir de la fecha de
15 inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-

16 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que
17 realice todos los trámites necesarios para el
18 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en
19 la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario
20 servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para
21 asegurar la validez del presente instrumento.".....

000007



1 Firma el Abogado. Jonathan Danilo de la Cruz Jácome con matrícula
2 profesional número uno siete dos cero cero cuatro ocho tres de la función
3 judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos
5 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes,
6 por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo
7 cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

8
9
10
11 **ANDREA LISSETTE TOLEDO JARAMILLO**

12 **C.C. 210060087-9**

13
14
15 **RICARDO FRANCISCO JARAMILLO JARAMILLO**

16 **C.C. 210023281-4**

17
18
19
20
21 **DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO**
22 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**
23 **DEL CANTÓN LAGO AGRIO**



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 celebración.- DOY FE.-

4

5

6

7


DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



0000008

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO
AGRIO**

LAGO AGRIO - SUCUMBIDOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: CUARTO folio: Doscientos sesenta y seis, bajo el numero: Setecientos sesenta y seis, queda anotada la precedente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** de la **COMPAÑÍA BIGAABCONS CIA. LTDA.**, aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.004626, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el cuatro de septiembre del dos mil doce.

Nueva Loja, 03 de octubre de 2012

Klevo
Dr. Klever Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**



Elaborado por: Mayra C.....
26425

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBILACION



210080087

CEDELA 00
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
TOLEDO JARAMILLO
ANDREA LISSETTE
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
LAGO AGRO
NUEVA LOJA
FECHA DE NACIMIENTO 1992-03-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION Y OCUPACION ESTUDIANTE

E11331121

APellidos y Nombres del Padre
TOLEDO GONZALEZ EUGENIO CRISTOBAL
APellidos y Nombres de la Madre
JARAMILLO JARAMILLO MARIA OFELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LAGO AGRO
2011-03-24
FECHA DE EXPIRACION
2021-03-24




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

200-0044
NUMERO

2100800878
CEDULA

TOLEDO JARAMILLO ANDREA
LISSETTE
SUCUMBIOS
LAGO AGRO
PROVINCIA
NUEVA LOJA
CANTON
NUEVA LOJA
PARROQUIA
ZONA



(A) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

Verano

0000011



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Lago Agrio
 Mediante comprobante No.- 2012/08/29 7449231, el (la) Sr. (a) (Ita): TOLEDO JARAMILLO ANDREA LISSETTE
 Con Cédula de Identidad: 2100600879 consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
BIGAABCONS CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº CEDULA	VALOR	
1	TOLEDO JARAMILLO ANDREA LISSETTE	2100300879	\$ 360	usd
2	JARAMILLO JARAMILLO RICARDO FRANCISCO	2100232814	\$ 40	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

[Handwritten signature]
CARRASCO DEL MONTE DOMINGO F

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Diez

000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7449231
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2012 15:31:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BIGAABCONS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

13/08/2012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

28786

0000013

16 OCT 2012

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIGAABCONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL